



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA
LAMBAYEQUE – PERÚ

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“SERVICIO PARA MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN EN LAS FACULTADES DE CIENCIAS E INGENIERIAS, CIENCIAS POLITICAS Y DERECHO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – LAMBAYEQUE”

1. UNIDAD QUE REQUIERE EL SERVICIO.

Unidad de Servicios Generales, de la Dirección General de Administración, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio para mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja y media tensión en las Facultades de Ciencias e Ingenierías, Ciencias Políticas y Derecho en la ciudad universitaria, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

3. OBJETIVO DEL SERVICIO.

3.1. OBJETIVO GENERAL

El Objetivo del presente servicio, es contar con un (01) servicio: técnico electricista para mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja y media tensión en las Facultades de Ciencias e Ingenierías, Ciencias Políticas y Derecho en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque, en el marco del cumplimiento de la Gestión de infraestructura y mantenimiento contemplado en el “PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y MOBILARIO 2024” Código del local: SL 01 (21.06.2023).

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar perennemente las instalaciones eléctricas, tableros eléctricos y cables aéreos para un buen funcionamiento, con la finalidad de detectar fallos y aislar los desperfectos o averías presentes en los sistemas eléctricos y electrónicos, reemplazando los componentes defectuosos en las Facultades de Ciencias e Ingenierías, Ciencias Políticas y Derecho en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Instalar aparatos eléctricos tales como tomacorrientes, interruptores, luminarias, entre otros, en facultades y/o oficinas administrativas en las Facultades de Ciencias e Ingenierías, Ciencias Políticas y Derecho de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.


ALONDRA MELISSA RAMIREZ AHUMADA
INGENIERA CIVIL
REG. CIP N° 287762





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA
LAMBAYEQUE – PERÚ

- Instalar cableado eléctrico de baja tensión en facultades y/o oficinas administrativas en las Facultades de Ciencias e Ingenierías, Ciencias Políticas y Derecho de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Instalar cableado eléctrico de media tensión en las Facultades de Ciencias e Ingenierías, Ciencias Políticas y Derecho en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Desmontar cableado eléctrico obsoleto en facultades y/o oficinas administrativas en las Facultades de Ciencias e Ingenierías, Ciencias Políticas y Derecho de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Atender emergencias por corte de fluido eléctrico en baja y media tensión.
- Efectuar el mantenimiento de las instalaciones eléctricas (tableros eléctricos, luminarias, tomacorrientes y otros) en las Facultades de Ciencias e Ingenierías, Ciencias Políticas y Derecho en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Mantenimiento eléctrico de motobombas de agua en la ciudad universitaria en las Facultades de Ciencias e Ingenierías, Ciencias Políticas y Derecho de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Realizar requerimientos de materiales a utilizar en los mantenimientos.
- Realizar Actividades designadas por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales.

4. ANTECEDENTES.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con sede principal en Av. Juan XXIII N° 391 en la Ciudad de Lambayeque, cuenta con edificaciones propias de la Ciudad Universitaria, donde se hace necesario intervenir a fin de lograr mejoras físicas.

Siendo el Objetivo Estratégico Institucional **OEI.01. FORTALECER EL DESARROLLO CONTINUO DEL PROCESO FORMATIVO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO** del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

El Reglamento de Organización y Funciones ROF-2020 aprobado con Resolución N° 020-2021- CU, crea la Unidad de Servicios Generales como órgano de apoyo dentro de la Administración Interna de la UNPRG; dentro de sus funciones se encuentra **ATENDER LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LA UNIVERSIDAD.**

Los Términos de Referencia del **“SERVICIO PARA MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN EN LAS**


ALONDRA MELISSA RAMIREZ AHUMADA
INGENIERA CIVIL
REG. CIP N° 287762





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA
LAMBAYEQUE - PERÚ

FACULTADES DE CIENCIAS E INGENIERIAS, CIENCIAS POLITICAS Y DERECHO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – LAMBAYEQUE” fueron formulados ante la necesidad de dar cumplimiento al ÍTEM 01.14 LUMINARIAS, ÍTEM 01.15 TOMACORRIENTES, ÍTEM 01.16 LUCES DE EMERGENCIAS, ÍTEM 01.17 DETECTORES DE HUMO, ÍTEM 01.18 ESTACIONES MANUALES, ÍTEM 01.19 SIRENAS ESTROBOSCÓPICAS, ÍTEM 01.20 PANELES DIRECCIONALES, ÍTEM 01.21 TABLEROS ELÉCTRICOS, ÍTEM 01.22 SALIDA DE TRANSMISIÓN DE DATOS, ÍTEM 01.34 POSTES DE ILUMINACIÓN EXTERIOR, E ÍTEM 01.35 SUB ESTACIONES de la actividad de mantenimiento 01. INFRAESTRUCTURA y de acuerdo al ÍTEM 05.02 ASISTENCIA TÉCNICA de la actividad de mantenimiento 05. GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, del PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y MOBILIARIO 2024; cuyo documento de gestión se encuentra alineado a la Acción Estratégica Institucional AEI.01.05 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADOS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

5. FINALIDAD PÚBLICA.

El presente servicio tiene por finalidad contar con un (01) servicio técnico electricista para realizar el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja y media tensión en la Ciudad Universitaria, el cual permitirá recuperar, conservar y contribuir con el Mantenimiento Preventivo y Correctivo en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Asimismo, brindar un realce de la ciudad universitaria, realizando el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja y media tensión en los distintos ambientes en las Facultades de Ciencias Sociales y Ciencias Económicas en la ciudad universitaria de la ciudad universitaria que permita al alumnado y docentes contar con ambientes en óptimas condiciones para el desarrollo de las actividades académicas.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El sistema de contratación es, a SUMA ALZADA.

7. REGLAMENTOS TÉCNICOS

- Código Nacional de Electricidad.
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N°29873).
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Directiva N°01-2023-UNPRG “Lineamientos para el mantenimiento de infraestructura, mobiliario y equipamiento en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo”.


ALONDRA MELISSA RAMIREZ AHUMADA
INGENIERA CIVIL
REG. CIP N° 287762





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA
LAMBAYEQUE – PERÚ

- Resolución N°442-2023-R (21.06.2023), “Plan de mantenimiento de la Infraestructura, Equipos y Mobiliario 2024, versión 1.0 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo”

8. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

8.1. ACTIVIDADES

El servicio a realizar es por el concepto de mano de obra de servicios: técnico electricista que realice los siguientes trabajos:

- Verificar perennemente las instalaciones eléctricas, tableros eléctricos y cables aéreos para un buen funcionamiento, con la finalidad de detectar fallos y aislar los desperfectos o averías presentes en los sistemas eléctricos y electrónicos, reemplazando los componentes defectuosos en las Facultades de Ciencias e Ingenierías, Ciencias Políticas y Derecho en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Instalar aparatos eléctricos tales como tomacorrientes, interruptores, luminarias, entre otros, en facultades y/o oficinas administrativas en las Facultades de Ciencias e Ingenierías, Ciencias Políticas y Derecho de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Instalar cableado eléctrico de baja tensión en facultades y/o oficinas administrativas en las Facultades de Ciencias e Ingenierías, Ciencias Políticas y Derecho de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Instalar cableado eléctrico de media tensión en las Facultades de Ciencias e Ingenierías, Ciencias Políticas y Derecho en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Desmontar cableado eléctrico obsoleto en facultades y/o oficinas administrativas en las Facultades de Ciencias e Ingenierías, Ciencias Políticas y Derecho de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Atender emergencias por corte de fluido eléctrico en baja y media tensión.
- Efectuar el mantenimiento de las instalaciones eléctricas (tableros eléctricos, luminarias, tomacorrientes y otros) en las Facultades de Ciencias e Ingenierías, Ciencias Políticas y Derecho en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Mantenimiento eléctrico de motobombas de agua en la ciudad universitaria en las Facultades de Ciencias e Ingenierías, Ciencias Políticas y Derecho de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Realizar requerimientos de materiales a utilizar en los mantenimientos.
- Realizar Actividades designadas por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales.


ALONDRA MELISSA RAMIREZ AHUMADA
INGENIERA CIVIL
REG. CIP N° 287762





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA
LAMBAYEQUE - PERÚ

8.2. PROCEDIMIENTO

El servicio a brindar contempla la inspección permanente de las instalaciones eléctricas, atender emergencias por corte de fluido eléctricos en los distintos, así mismo se deberá instalar el cableado correctamente contado con las 3 líneas respectivas respetando el Código Nacional de Electricidad.

Se deberán instalar los aparatos eléctricos: tomacorrientes, luminarias, interruptores en los ambientes que se requieran.

Para toda actividad que corresponda a instalaciones eléctricas se deberá tener en cuenta el Código Nacional de Electricidad.

8.3. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El proveedor deberá disponer de las herramientas necesarias para los trabajos del mantenimiento e instalación de aparatos eléctricos, el proveedor deberá contar como mínimo con:

- Herramientas manuales (guía pasacables, destornilladores, multímetro digital entre otros).
- Todas aquellas que sean necesarias.

Recursos adicionales para proveer por el contratista:

- Deberá contar según SUNAT con estado y condición Activo y Habido respectivamente. La entidad lo verificará en el portal de la SUNAT.
- Deberá contar con inscripción Vigente de Proveedor de Servicios en el RNP (Registro Nacional de Proveedores).
- Deberá estar afiliado al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

8.4. RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

EL PROVEEDOR tiene bajo su cargo la responsabilidad del aporte de mano de obra para el cumplimiento óptimo del servicio, la entidad otorgará los materiales necesarios para los trabajos a realizar.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Titulado o egresado como técnico electricista industrial y/o electricista.
- Experiencia general: Experiencia laboral en el ejercicio de su profesión, en el sector público o privado, mínima de un (1) año.


ALONDRA MELISSA RAMIREZ AHUMADA
INGENIERA CIVIL
REG. CIP N° 287762





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA
LAMBAYEQUE – PERÚ

- Experiencia específica: Experiencia laboral de mínimo de seis meses (06) meses desempeñando labores como técnico en mantenimientos o servicios de mantenimiento en el sector público o privado; Acreditado por contratos o constancias o certificados de trabajo.
- El proveedor deberá presentar declaración jurada de disponibilidad de los siguientes requisitos adicionales; precisando que estos serán presentados o exhibidos cuando el personal sea evaluado para la actividad convocada; la declaración debe contener compromiso de contar con:
 - ✓ Certificado de afiliación a un sistema de seguro de salud (SIS, ESSALUD, Privado u otro)
 - ✓ Declaración jurada de no tener parentesco familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios, asesores o personal de confianza de la universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que tenga poder de decisión para la selección de personal en esta Entidad.
 - ✓ Declaración jurada de no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales.

PARA EL PERSONAL SELECCIONADO

El personal seleccionado como ganador deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Copia de DNI
- ✓ Constancia de Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- ✓ Código de Cuenta Interbancaria (C.C.I), vinculado con el RUC.
- ✓ Certificado de afiliación a un sistema de seguro de salud (SIS, ESSALUD, Privado u otro).
- ✓ Afiliación al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- ✓ Declaración jurada de no tener parentesco familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios, asesores o personal de confianza de la universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que tenga poder de decisión para la selección de personal en esta Entidad.
- ✓ Declaración jurada de no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se ejecutará en un plazo de noventa (90) días calendarios, el cual iniciará a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.


MELISSA RAMIREZ AHUMADA
INGENIERA CIVIL
REG. CIP N° 287762





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA
LAMBAYEQUE – PERÚ

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se realizará en las instalaciones de la Ciudad Universitaria UNPRG sito en Calle Juan XXIII N°391 Lambayeque – Perú.

13. PRODUCTO A OBTENER

El producto se presentará mediante tres (03) entregables, en los plazos descritos a continuación:

N°	ENTREGAS	PLAZO
Primer Entregable	INFORME DE ACTIVIDADES N°01.	A los treinta (30) días a partir de notificada la orden de servicio.
Segundo Entregable	INFORME DE ACTIVIDADES N°02.	A los sesenta (60) días a partir de notificada la orden de servicio.
Tercer Entregable	INFORME DE ACTIVIDADES N°03.	A los noventa (90) días a partir de notificada la orden de servicio.

14. GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

No aplica.

15. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONTRATACIONES

La ejecución del servicio será supervisada por un Coordinador designado por la Unidad de Servicios Generales.

16. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN:

La CONFORMIDAD de las actividades programadas, será emitido por el jefe de la Unidad de Servicios Generales, previo informe del coordinador designado conteniendo el informe de las actividades realizadas por el proveedor, a fin de ser emitida la conformidad del servicio.

17. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en tres (03) pagos periódicos iguales según el siguiente cronograma de pago:


ALONDRA MELISSA RAMIREZ AHUMADA
INGENIERA CIVIL
I.E.G. CIP N° 287762





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA
LAMBAYEQUE - PERÚ

N°	PLAZO
Primer Pago	A los quince (15) días de emitida la conformidad del primer entregable.
Segundo Pago	A los quince (15) días de emitida la conformidad del segundo entregable.
Tercer Pago	A los quince (15) días de emitida la conformidad del tercer entregable.

No aplicará la **RETENCIÓN DE CUARTA CATEGORÍA**, si el emisor del Recibo por Honorario presenta su **SUSPENSIÓN DE 4TA CATEGORÍA – Formulario 1609**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Oficio de Conformidad del Servicio
- Acta de Conformidad del Siga.
- Formato N°33: Conformidad del Servicio.
- Informe de actividades del locador.
- Comprobante de pago.
- Suspensión de 4° categoría.
- Constancia de Registro Nacional de Proveedores.
- Código de Cuenta Interbancaria (C.C.I), vinculado con el RUC
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).


18. PENALIDADES POR MORA

Si el Proveedor de servicio incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

- Para plazos menores o iguales a 60 días $F=0.40$.
- Para plazos mayores a 60 días $F=0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem o la orden de servicio que debió ejecutarse o, en casos estos


ALONDRA MELISSA RAMIREZ AHUMADA
INGENIERA CIVIL
REG. CIP N° 287762





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA
LAMBAYEQUE – PERÚ

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el proveedor de servicio llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades (10% del monto de la orden de servicio o del contrato), la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Dirección General de Administración podrá resolver el contrato.

En caso el proveedor de servicio incumpla las condiciones del servicio, se le requerirá mediante carta suscrita por la Unidad de Abastecimientos, el cumplimiento de sus obligaciones otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el contrato.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Dirección General de Administración puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto total o parcialmente de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

El contrato puede ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del contrato por mutuo disenso, cuando las partes así lo manifiesten y no perjudique beneficios de terceros, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de la Dirección General de Administración, puede resolver total o parcialmente el contrato, cuando desaparezca la necesidad de la prestación restante, para lo cual el área usuaria debe remitir el sustento respectivo junto con la solicitud. Dicha decisión será formalizada mediante carta a la proveedor de servicio dirigida vía correo electrónico. El contrato queda parcialmente resuelto de pleno derecho a partir de la notificación de dicha comunicación.

21. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor de servicio es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por el plazo de 06 meses, contados a partir de la conformidad otorgada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

22. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.


ALONDRA MELISSA RAMIREZ AHUMADA
INGENIERA CIVIL
REG. CIP N° 287762





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA
LAMBAYEQUE – PERÚ

Además, EL PROVEEDOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, El PROVEEDOR es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución de La Orden de Servicio y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pueda accionar.

23. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

No aplica.

24. APLICACIÓN SUPLETORIA:

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

25. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No aplica.

26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

27. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

No aplica.


ALONDRA MELISSA RAMIREZ AHUMADA
INGENIERA CIVIL
REG. CIP N° 287762


Ing. Carlos Alberto Perales Pita
Jefe de la Unidad de Servicios Generales
U.N.P.R.G.